Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho con el informe de que el término de un mes de que trata el numeral 7º del artículo 375 del CGP, se encuentra vencido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la emplazada no compareció. Ingresa a Despacho a efectos de designar curador ad-litem. Sírvase proveer.
Cartago V., noviembre 13 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-00535-00
PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: DIANA MARIA ALZATE LARGO
DEMANDADA: DORA PARRA MARIN y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO No.: 2598

Debidamente acreditada como se encuentra la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, expedido para el emplazamiento de la señora DORA PARRA MARIN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS en su condición de parte demandada dentro del presente asunto, comprobado el hecho de que se realizó en la forma y los términos exigidos por la normatividad que corresponde, se procede entonces a la designación de Curador Ad-Litem que representará a los emplazados conforme al numeral 7º del artículo 48 del CGP, por lo que en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E :

DESIGNAR al Abogado **VICTOR MARIO GUEVARA LEMUS,** en el cargo de Curador Ad-Litem de la señora DORA PARRA MARIN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS en su condición de parte demandada dentro del presente asunto.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7º art. 48 CGP).

FIJASE como gastos al Curador, cuyo pago estará a cargo de la parte actora, la suma de $**300.000,oo** M/CTE.

Notifíquese

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e0b8d7f6ea6f3fd1930caf81c8b9696512848bc20d23b5484a302c8d4c5362**

Documento generado en 24/11/2020 12:40:06 p.m.